



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS, ISLA.**

San Andrés Islas, dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantia
Radicado	88001-4003-001-2022-00052-00
Demandante	Omar Zurique Zambrano
Demandado	Jorge Luis Baldonado Torres
Auto No.	0766-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado dentro del *sub-judice* mediante proveído calendado 7 de junio del año 2023, no cumplió el encargo en el término otorgado, con fundamento en lo rituado en el inciso 2º del Artículo 49 del C.G.P., se procederá a la remoción del auxiliar de la justicia designado dentro de este asunto y se nombrará otro en su reemplazo con el fin de garantizar la representación del ejecutado.

Aunado a ello, con fundamento en lo rituado en los artículos 48 numeral 7º y 50 numeral 8º del C.G.P. se compulsará copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar para lo de su competencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVESE del cargo al curador *ad-litem* al doctor BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.123.627.571 y portador de la T.P No.218.722 del C. S. J., designado dentro del *sub-judice* mediante auto de fecha siete (7) de junio del año 2023, por lo indicado en las consideraciones, en su lugar,

SEGUNDO: NOMBRESE al doctor JEFFREY POMARE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.18.004.464 y portador de la T.P No.111.666 del C. S. J, como curador *ad-litem* dentro de este asunto para que represente al señor Jorge Luis Baldonado Torres.

TERCERO. - PREVÉNGASE al Curador *Ad-litem* designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 C.G.P.

CUARTO. - NOTIFIQUESE al auxiliar de la justicia la designación efectuada por este medio en la forma establecida en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO. - COMPÚLSENSE copias al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a fin de que investigue la omisión del doctor BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662770175db63184d23aec155d50df0247fd62fea43781b4d480609c06e66ee4**

Documento generado en 16/08/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>